Año de 1930 Miércoles 6 de Agosto Núm. 94

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, ptas.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1820

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama del día de hoy, me dice lo que sigue.

«Me llegan constantes quejas del descuido que se advierte en los pueblos dejando de poner el nombre de ellos en las tablillas que tradicionalmente habia a la entrada de las poblaciones.—Agradeceré a V. E. tenga la bondad comunicar a todos los Ayuntamientos mantengan esta costumbre, que es tan necesaria».

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia se cumpla lo que en el preinserto se interesa.

Segovia, 31 de Julio de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1819

El Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de firmes especiales en oficios dirigidos a este Gobierno, manifiesta que existe un crecido número de denuncias en aquel centro que no pueden tramitarse por que los Alcaldes no cursan las notificaciones que se les envian ni contestan a los oficios que les dirigen señalando casos concretos de los Alcaldes de los pueblos de Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Villar de Sobrepeña y Cerezo de Arriba.

En su consecuencia a fin de evitar nuevas reclamaciones y el entorpecimiento consiguiente en la marcha administrativa de los asuntos, encargo a los señores Alcaldes cumplimenten según se les ordene los servicios que reciban; bien entendido que en caso de recibir nuevas quejas, les impondré las sanciones a que haya lugar y con las que desde luego quedan conminados.

Segovia, 4 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de la Gobernacion

Dirección general de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad; visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Segovia, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la *Gaceta de Madrid* del proyecto de clasificación provisional correspondiente a la citada provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10.º de la citada disposición.

Madrid, 21 de Julio de 1930. — El Director general, J. A. Palanca.

(La clasificación provisional a que se refiere la anterior disposición, correspondiente a la provincia de Segovia, se publicó en el «Boletín oficial del día 4 del presente, núm. 93)

1995

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 16 de Abril de 1930

En la ciudad de Segovia, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta, siendo lns once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano González Bartolomé, Presidente interino de la Corporación, los Sres. Diputados D. Pascual Guajardo, D. Gabriel J. de Cáceres, D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Eugenio Nonide, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por hallarse en comisión de servicio el que lo es en propiedad D. Timoteo ds Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario de la Corporación se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Servicio de bagajes. — Segovia.— Habiendo transcurrido el plazo de diez días por el que fué expuesto al público el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del servicio de bagajes, sin que se haya formulado reclamación alguna contra dicho pliego, y visto lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial y en el reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda:

1.º Anunciar la subasta del indicado servicio, señalando para su celebración el 20 de Mayo próximo, a las once de la mañana.

2.º Publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, otro en el sitio de costumbre del palacio provincial y otro en el diario local «El Adelantado de Segovia», haciendo saber que hasta el día anterior al señalado para la subasta y hora de las trece, podrán presentarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Corporación, las proposiciones para optar a aquélla, acompañándose a todo pliego por separado, el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional de 1.200 pesetas y la cédula personal del licitador.

3.º Que el acto de la subasta debe ser presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o por el Diputado en quien delegue tales funciones, asistiendo a aquél el Diputado D. Pascual Guajardo, nombrado para concurrir a todas las subastas, a cuyo señor se le notificará el día y la hora señalados, y dará fe del acto el Secretario de la Corporación, ya que el importe de la subasta no excede de 50.000 pesetas.

Alienados. — Madrid. — Navafría.— Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, en comunicación de 1.º del actual, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del estatuto provincial y en la Real orden de 39 de Mayo de 1901, haber ingresado el día 29 de Marzo anterior en la sala de observación del hospital provincial de la villa y corte la presunta alienada Celia González García, natural de Navafria, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación madrileña que una vez remita los documentos justificativos de los preceptos legales relacionados con la enferma, se resolverá lo que proceda respecto de este asunto.

Idem. — Madrid. — Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Madrid, en comunicación del 7 del actual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del estatuto provincial y en la Real orden de 30 de Mayo de 1901, haber ingresado el día 3 del corriente en la sala de observación del hospital provincial de la villa y corte la presunta alienada Nicolasa Yagüe López, natural de Bernúy, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación madrileña que una vez remita los documentos justificativos de los preceptos legales, relacionados con la enferma, se resolverá lo que proceda respecto de este asunto.

Idem.—San Ildefonso.—Examinado el expediente instruído con motivo de la solicitud presentada por Segundo Marcos Gómez, casado, empleado y vecino de San Ildefonso, en solicitud de la nueva reclusión para su observación de su hija Julia Marcos Sanz, de diecisiete años de edad, la cual tiene perturbadas sus facultades mentales; y resultando de la certificación del auto dictado por el señor Juez de primera instancia del partido de Segovia, con fecha 27 de Marzo último, haberse decretado la reclusión para ser nuevamente observada, de la indicada enferma, y estando justificada también la pobreza de Julia Marcos Sanz y de sus padres; la Comisión acuerda:

1.º El ingreso de esa enferma en la sección de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que sea nuevamente observada por los Médicos de los mismos.

2.º Advertir al solicitante que debe comparecer en el Juzgado de primera instancia del partido a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, y

3.º Que los gastos que ocasione la enferma durante su observación en

un manicomio, si a ello hubiese de ser trasladada; sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Resultando de la certificación del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta Capital con fecha 3 del actual, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio de Marcelino Martín Núñez, de 71 años de edad, el cual se encuentra en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de esos Establecimientos para que con las debidas precauciones de humanidad y seguridad, disponga el traslado de ese enfermo al manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, en cuyo Sanatorio recluye por ahora esta Diputación sus dementes pobres; entregando a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la dirección del expresado manicomio.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de Juan Casín Martín, de estado casado, jornalero y vecino de Segovia, solicitando se le conceda subsidio de lactancia para su hija Elena, a la que no puede criar su esposa por sus condiciones físicas, ni el recurrente sufragar los gastos de una nodriza; y resultando que el solicitante no reúne las condiciones exigidas por el acuerdo de 23 de Julio de 1928, según informa el Negociado correspondiente, sólo cuenta con tres hijos menores de 12 años en vez de cuatro, que son los exigidos; la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda no poder acceder a dicha pretensión.

Idem.—Lastras del Pozo.—Examinado el expediente instruído a instancia de Lucinia García de Juan, de 19 años de edad, soltera y vecina de Lastras del Pozo, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para lactar ella misma a su hijo Julián Cándido, que dió a luz el 3 de Febrero último, y estando justificados los extremos de pobreza de la solicitante y de sus padres y los demás extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno la citada pretensión para que la interesada disfrute el subsidio cuando la corresponda.

Huérfanos.—San Ildefonso.—Dada lectura de una comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 9 del actual, participando haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de los niños Saturnino y Pedro Pumares Díaz, hijos de Dolores Díaz, naturales de La Pradera (San Ildefonso), cuya madre, de estado viuda, carece de recursos y padece una enfermedad contagiosa; leída una comunicación del Sr. Director de dichos Establecimientos, de fecha 10 del mismo mes, participando haberse efectuado el ingreso de los citados niños, que tienen la edad de ocho y cinco años, respectivamente; y teniendo en cuenta la precaria y triste situación en que esos menores se encuentran y lo que dispone la ley de protección a la infancia y represión de la mendicidad, la cual determina que los niños privados de la asistencia de sus padres por imposibilidad absoluta de mantenerlos serán sustentados y educados en los Establecimientos de Beneficencia de la provincia; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de los citados niños en los mencionado Establecimientos.

Caminos vecinales.—Segovia.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, las certificaciones parciales número 1 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «De la Higuera a Pinillos de Polendos», por Cabañas y los caseríos de Quintanar y Agejas, cuyo importe, más los gastos de replanteo e inspección, asciende a 7.060,88 pesetas, y la número 2 de las obras de construcción del camino, también subvencionado por el Estado, de Turégano a El Guijar, cuyo importe, más los gastos de replanteo e inspección, ascienden a 3.969,39 pesetas; la Comisión acuerda aprobar ambas certificaciones y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los informes de los padrones del impuesto de cédulas personales, para el año actual, formados por los Ayuntamientos de Matabuena, Navalilla, Fuenterrebollo, Campo de Cuéllar, Encinas, Pinarejos y Casla, y visto lo informado, acerca de los mismos, por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia; que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Segovia.—Trasladada con fecha 2 del actual por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia la resolución adoptada en 29 de Marzo anterior por la Dirección general de Administración a una instancia que elevó esta Diputación en súplica de que se dictara una disposición aclarando el artículo 49 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en el sentido de que se hallan exentos de satisfacer el recargo de soltería los solteros o viudos de más de 65 años de edad y los viudos de cualquier edad que hayan tenido hijos, en cuya resolución se consigna que el caso está resuelto aplicando la Real orden de 20 de Febrero de 1929 que autorizó al Cabildo Insular de Tenerife para exceptuar del recargo de soltería sobre el impuesto de cédulas personales a los viudos mayores de 60 años que no tengan hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos o adoptivos, por fallecimiento de todos éstos; la Comisión acuerda quedar enterada de esa resolución y que pase al negociado de cédulas personales para que la tenga en cuenta al examinar los padrones de los Ayuntamientos de la provincia y formar el de la Capital.

Seguros contra incendios.—Segovia.—Habiéndose presentado en la Intervención de fondos provinciales el representante en Segovia de la Compañía de seguros contra incendios «La Unión y el Fénix Español», con el fin de hacer efectivo un recibo de 10,65 pesetas, importe de la prima anual, registro y timbre, de la póliza número 21.972 del seguro de casa número 23 de la calle de Ochoa Ondátegui, de esta Ciudad, propiedad hoy de la Diputación, por compra a don Mariano Larios Cibatti; y resultando que dicho recibo debió pagarse en 3 de Febrero próximo pasado, en cuyo día la Corporación era dueña de la casa de que se trata, por lo que es conveniente abonar el recibo de referencia, en evitación de los perjuicios que pudieran sobrevenir en el caso de que ocurriese un siniestro, y que continúe el contrato con indicada Compañía, hasta el 3 de Febrero de 1932; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda manifestar a don Celestino Pasagali, subdirector de la Compañía de Seguros contra incendios «La Unión y el Fénix Español», que esta Diputación continúa hasta el día 3 de Febrero de 1932, el seguro de la casa número 23 de la calle de Ochoa Ondátegui de esta Capital, que con dicha Compañía contrató el anterior dueño del inmueble don Mariano Larios Cibatti, haciéndose constar en la póliza el cambio de dueño, y que a nombre de la Diputación presente al cobro a la mayor brevedad, el recibo de la prima que debió abonarse en 3 de Febrero próximo pasado.

Consorcio resinero.—Segovia.—Dada lectura de un besalamano de D. Rufino Cano de Rueda, fecha 13 del actual, al que acompaña el acta de la sesión de la Asamblea celebrada en esta ciudad el 10 del corriente mes en el palacio de la Diputación Provincial por los representantes de varios Ayuntamientos, propietarios particulares de montes resinosos y fabricantes de estos productos, con el fin de discutir si el Consorcio resinero es o no útil a los intereses públicos, y en caso de no serlo, solicitar su disolución, y dada asimismo cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Avila, de 12 del actual, relacionada con este asunto, en la que constan las conclusiones acordadas en una Asamblea en dicha ciudad celebrada e interesándose a la vez la conveniencia de llevar mancomunadamente las gestiones de este asunto; la Comisión, por unanimidad, acuerda, en conformidad con lo consignado en la conclusión cuarta de las acordadas en la Asamblea de Segovia en 10 del actual, que los Sres. Diputados D. Gabriel J. de Cáceres, don Felipe de la Torre Arocena, D. Juan Carretero Vera, D. Pedro Abad de la Serna y D. Antonio Sanz Gilsanz, en unión de D. Rufino Cano de Rueda, Presidente de la citada Asamblea; D. Manuel de la Torre Quiza, don Gregorio Fraile Muñoz y D. Felipe Bobillo, de Cuéllar; D. Germán Martín Hurtado, de Cantalejo, y D. Luis Sánchez de Toledo, de Sepúlveda, se pongan de acuerdo con los representantes nombrados por otras provincias que los citados señores crean oportuno para gestionar lo necesario para conseguir lo sintetizado en las conclusiones acordadas en la citada Asamblea de Segovia.

Asamblea agraria.—Palencia.—Remitidas por la Excma. Diputación Provincial de Palencia las conclusiones aprobadas en la Asamblea interprovincial agraria celebrada en dicha ciudad el día 12 del presente mes, encaminadas a la resolución de la aguda crisis que por la paralización del mercado nacional de trigos y harinas, sufre la agricultura, y a evitar que en lo sucesivo se creen situaciones como la actual; la Comisión acuerda quedar enterada de esas conclusiones, que aprueba, y participar a la Diputación de Palencia el agradecimiento de la de Segovia por las atenciones dispensadas a los representantes que envió a dicha Asamblea agraria.

Casa de Castilla.—Barcelona.—Dada lectura de una carta que con fecha 11 del actual dirige al Sr. Presidente de la Diputación el que lo es de la Casa de Castilla en Barcelona, rogándole que se invite a las mujeres residentes en la provincia, excepto las de la capital, cuyo encargo se confía al Ayuntamiento para que cooperen a la celebración de la Exposición del Trabajo de la Mujer, próxima a inaugurarse en el Palacio Alfonso XIII de la Exposición Nacional de Barcelona, como asimismo indica manifieste la Diputación si ha de tomar parte en la instalación del Hogar Castellano, que ha de reproducirse; la Comisión, por unanimidad, acuerda que se envíen cartas a los señores Alcaldes de las cabezas de partidos judiciales y pueblos de mayor importancia en la provincia, invitándoles, para que ellos lo hagan a su vez a las mujeres residentes en sus localidades, para que si lo creen conveniente manden labores a la Diputación antes del 28 de este mes, a fin de que por la Corporación sean enviados a Barcelona, y en cuanto a la instalación del Hogar Castellano, que se comunique al Sr. Presidente de la Casa de Castilla no ser posible tomar parte en su organización por falta de consignación en presupuesto para ello, como asimismo por la premura de tiempo que media hasta su apertura.

Nombramiento de Diputado provincial.—Segovia.—Participado por el Excmo, Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación de 12 del actual, haber acordado el nombramiento de D. Cándido Illera Aguado, para el cargo de Diputado provincial en la vacante que existe por haber sido admitida la renuncia que del mismo presentó D. Atilano Esteban Núñez, todo ello en uso de las facultades que a dicha autoridad la confiere el Real decreto de 15 de Febrero último; la Comisión acuerda quedar enterada de ese nombramiento y dar posesión de su cargo al Sr. Illera Aguado en la primera sesión de pleno que se celebre.

Becerrada benéfica.—Santa María de Nieva.—Participado por D. José Olmedillas, residente en Santa María de Nieva, en representación en varios jóvenes de esa villa, haber organizado una becerrada que se celebrará el próximo día 20 a beneficio del hospital municipal, para cuya fiesta envía 20 entradas, con el ruego de que la Diputación se digne aceptarlas, abonando su importe de 20 pesetas, y resultando que el Sr. Presidente de la Diputación, por decreto de 10 de este mes, dispuso la aceptación de esas invitaciones; la Comisión acuerda aprobar y ratificar lo hecho por el Sr. Presidente y que el importe de las citadas entradas se abone con cargo a los fondos provinciales.

Personal.-Segovia.-Dada cuenta de una instancia que con fecha nueve del actual, elevan a la Excma. Diputación los Sres. Oficiales y Auxiliares de las oficinas provinciales, D. José Company, D. Victoriano Maganto, D. Fermín Cristóbal, D. Nicolás S. Santos, D. Juan José García, D. Matías Alvaro, D. Sabino Sastre, D. Gregorio Monjas, D. Francisco de Frutos, don Juan Mate, D. Fernando Hernández Anaya, D. Jacinto Martín, D. A. Ignacio González, D. José García Bermejo, D. Domingo Ibarrondo y don Luis Aceña, solicitando que se forme y apruebe el reglamento de funcionarios administrativos de la Diputación, que se les asimile a las categorías y sueldos de los funcionarios del Estado, que se amplíe la plantilla del personal fijo administratrativo hasta don-

de los servicios exijan y al mismo tiempo por si a la Diputación la fuera de alguna utilidad acompañan anteproyectos de los reglamentos de empleados administrativos y de régimen interior de las oficinas así como una plantilla del personal; la Comisión, por unanimidad, acuerda que se saquen copias de la solicitud y reglamentos y que se faciliten al Sr. Presidente y Sres. Diputados que forman la Comisión Provincial, así como a los Sres. Jefes de sección de las oficinas de la Corporación, para que por todos estos señores se haga un estudio detenido de la mencionada instancia y reglamentos, y en su día acordar lo que mejor proceda.

Idem. — Participado por el señor Director del Instituto Provincial de Higiene, don José Pérez Mel, en comunicación de este día, que a causa de haber sido nombrado por Real orden de 3 del actual ayudante del servicio epidemiológico central, ha cesado en el día de hoy en el mencionadn cargo del Instituto de Higiene, habiendo hecho entrega de esta Dirección al Subdirector don Agustín Moreno; la Comisión Provincial acuerda quedar enterada del cese de don José Pérez Mel, en el cargo de Director del repetido Instituto de Higiene y de la entrega que del mismo ha hecho al Subdirector don Agustín Moreno, consignando en acta la satisfacción con que la Diputación Provincial ha visto la gestión realizada por el Sr. Pérez Mel, al frente del Instituto de referencia.

Procesiones de Semana Santa.—Segovia.—Invitada la Excma. Diputación Provincial a las solemnes procesiones que se celebrarán en esta Ciudad los días Jueves y Viernes Santo, la Comisión acuerda agradecer la atención que se la dispensa, trasladar esa invitación a todos los señores Diputados y a los empleados provinciales, por si desean asistir a esos actos religiosos acompañando el paso que se ha señalado a la Coporación provincial.

Etiqueta. — Segovia. — Habiendo fallecido el día 11 del actual, en Madrid, el Sr. D. Higinio Arribas Agudo, ex Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, a la que perteneció como Diputado durante muchos años; la Comisión permanente, interpretando el sentimiento que a la provincia ha producido el fallecimiento del que tanto laboró por su engrandecimiento y bienestar, acuerda hacer constar en acta y expresar a la señora viuda y a los hijos del finado el gran pesar que a todos ha producido la muerte del Sr. Arribas Agudo y que en el día que el señor Presidente señale se celebren en la iglesia de los Establecimientos Provinciales de Beneficencias exequias fúnebres por el eterno descanso del alma del finado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.—El Secretario accidental, B. Romero y Martínez.

1817

Alcaldía de Aguilafuente

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia adoptado en sesión extraordinaria de 31 de Julio próximo pasado, se anuncia la subasta del alumbrado público eléctrico de esta villa durante un período de diez años, a partir del primero de Octubre próximo, cuyo remate ha de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día cuatro de Septiembre y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, dando fe del acto el Secretario de éste, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de pesetas 2.800, por cada anualidad, pagadas por trimestres vencidos y con sujeción al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y contra el que no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de diez días que ha permanecido expuesto al público.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales serán presentados durante la primera media hora señalada, debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal la cantidad de 140 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentasen por medio de representantes deberá también unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate quedará obligada a elevar la cantidad en depósito como fianza provisional hasta el 10 por 100 de la en que se le haga repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

El servicio del alumbrado eléctrico será mediante fuerza hidráulica y el concesionario, que no podrá ceder ni traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, habrá de ser propietario absoluto del salto que la suministre, teniendo dos grupos instalados como mínimo hidro-eléctricos para seguridad del servicio.

Dicho concesionario quedará obligado al suministro del alumbrado de referencia por medio de noventa y tres lámparas incandescentes de las llamadas «Osram» de 25 watios, distribuídas en los sitios en que actualmente se hallan colocadas y los que designe el Ayuntamiento, con sus brazos que por ser de propiedad de este Municipio deberá utilizar; abonándose aquellos otros nuevos que instale, así como las bombillas que deberán lucir todos los días y en todo tiempo desde la puesta del sol hasta su salida.

También será obligación del contratista, valiéndose de los globos, aparatos, bombillas y material que le será facilitado por este Ayuntamiento, suministrar flúido eléctrico a una farola de siete brazos instalada en la Plaza Mayor, con bombillas de 100 watios, que serán reemplazadas por otras de 300 watios en las fiestas populares, debiendo lucir en las horas fijadas la de la parte superior de aquélla y todos los días festivos del año sin excepción.

Igualmente suministrará flúido para 3.225 watios en que está fijada la intensidad del alumbrado de las Escuelas nacionales y dependencias de la Casa Consistorial, incluído el de siete globos de la fachada de esta última. Este alumbrado será fijo y permanente todos los días y horas oficiales de despacho y aquellos otros que el Ayuntamiento lo precise para actos oficiales.

Asimismo facilitará el flúido necesario para 202 bombillas instaladas en la iglesia parroquial, de las cuales 199 de 10 watios y 1 de 40 están colocadas en el altar mayor, debiendo lucir éstas durante los actos religiosos de los días del año en que el Ayuntamiento tenga por costumbre acudir en Corporación, las dos restantes de 100 watios cada una las mismas horas que las de la población.

Durante las noches de las fiestas populares anuales también será obligación del concesionario colocar tres globos de 300 watios cada uno en la plaza de la Fuente, siendo de su cuenta la instalación, aparatos y bombillas.

Aguilafuente, 2 de Agosto de 1930. —El Alcalde, Mariano Aragón.—Por A. del A. P.: El Secretario, Luciano E. Santamaría.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a suministrar el alumbrado público por flúido eléctrico de esta villa de Aguilafuente, durante diez años, por la cantidad de... pesetas anuales, (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyo pliego estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

1791

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA

REPARTO de treinta mil pesetas entre los pueblos que la componen, a razón de 1,00491 pesetas por habitante, una vez descontadas tres mil seiscientas pesetas que corresponden a Sepúlveda por capitalidad.

PUEBLOS	Número de habitantes	Cuota que les corresponde — *Pesetas*
A Sepúlveda por capitalidad	»	3.600
Aldealcorvo	423	425,08
Aldeonsancho	403	404,98
Aldeonte	344	345,69
Barbolla	730	733,58
Bercimuel	430	432,11
Boceguillas	547	549,69
Cabezuela	903	907,43
Cantalejo	2.844	2.857,96
Carrascal del Río	567	569,78
Casla	543	545,67
Castillejo de Mesleón	491	493,41
Castrillo de Sepúlveda	320	321,57
Castrojimeno	293	294,44
Castroserna de Abajo	239	240,17
Castroserna de Arriba	243	244,19
Castroserracín	240	241,18
Cerezo de Abajo	482	484,36
Cerezo de Arriba	538	600,94
Condado de Castilnovo	648	641,13
Duratón	301	302,48
Duruelo	404	405,99
Encinas	353	354,73
Fresno de la Fuente	313	314,54
Fuenterrebollo	1.050	1.055,15
Grajera	296	297,45
Hinojosas del Cerro	258	259,27
Navalilla	451	453,21
Navares de Ayuso	353	354,73
Navares de Enmedio	626	629,07
Navares de las Cuevas	374	375,84
Pajarejos	152	152,75
Prádena	1.113	1.118,47
Perorrubio	406	407,99
San Pedro de Gaíllos	797	800,91
Santa Marta del Cerro	260	261,28
Santo Tomé del Puerto	763	766,75
Sebúlcor	486	488,39
Sepúlveda	1.890	1.899,28
Siguero	399	400,96
Sigueruelo	306	307,50
Sotillo	309	310,52
Turrubuelo	301	302,48
Urueñas	679	682,33
Valdesimonte	391	392,92
Valle de Tabladillo	490	492,41
Valleruela de Sepúlveda	512	514,52
Ventosilla y Tejadilla	194	194,95
Villar de Sobrepeña	372	373,83
Villaseca	226	227,11
Ciruelos	168	168,83
Total	26.271	30.000

Sepúlveda, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde-Presidente, José María Zorrilla.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría. - Circular

Debidamente autorizado por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento de esta provincia, quedando encargado del mando interino de la misma el Secretario accidental de este Gobierno D. Manuel de Orduña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1816

Alcaldía de Muñopedro

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Muñopedro, 2 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Pedro Artiaga.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda-municipal vigente.

Relación que se cita:

Nieva
Urueñas
La Cuesta
Ciruelos de Coca
San Pedro de Gaillos
Castroserna de Arriba

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Exámenes de Septiembre.

Convalidaciones.

Los alumnos de enseñanza oficial y no oficial que en los exámenes ordinarios del curso actual hayan quedado suspensos, si desean examinarse nuevamente en Septiembre, deberán convalidar la matrícula solicitándolo durante todos los días lectivos del presente mes por medio de instancia reintegrada con póliza de 1,20, presentando tantos sellos móviles de 0,15 más uno como asignaturas desean convalidar, y abonando un recargo en metálico equivalente al 10 por 100 del importe de los derechos de matrícula, o sea 1,50 por cada asignatura. Si el examen lo realizó por grupos y fué suspenso en uno o dos grupos, podrá convalidar la matrícula mediante el pago en metálico de un recargo del 25 por 100 de la matrícula de las asignaturas que constituye el grupo. Si fué suspenso en tres o más grupos no podrá examinarse hasta la convocatoria de Junio del próximo curso.

Matrícula de enseñanza no oficial

Se pone en conocimiento de todos los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada (libre) que quieran dar validez académica a sus estudios en los exámenes del mes de Septiembre en este Instituto, que podrán solicitarlo durante todo el mes de Agosto presentando en la Secretaría durante las horas de oficina, de once a una, el correspondiente impreso reintegrado con póliza de 1, 20 pesetas, en el que reseñarán su cédula personal vigente, indicando las asignaturas por el orden y con la nomenclatura designada en el vigente plan de estudios y haciendo constar las prácticas que desean verificar. Si realizan por primera vez matrícula en este Instituto, presentarán dos testigos vecinos de esta Capital que identifiquen su persona, justificando haber realizado el traslado de sus estudios desde el último Instituto donde los cursaron a este de Segovia. Con el impreso entregarán los derechos de matrícula que son: 12 pesetas en papel por cada asignatura; 7,50 pesetas en metálico por cada una y tantos sellos móviles más dos como sean las asignaturas en que se matriculen. En el impreso harán constar si han de examinarse por asignaturas o por grupos; cuando deseen examinarse por asignaturas abonarán un recargo de tres pesetas por cada una. En el Bachillerato universitario sólo podrán examinarse por grupos o verificar el examen final.

En el Bachillerato elemental podrán matricularse de cuantas asignaturas estimen por conveniente sin dejar ninguna del año anterior y teniendo en cuenta que en el examen por asignaturas no podrán examinarse de las que componen un año sin tener aprobadas todas las del anterior, y en el examen por grupos guardarán el orden de prelación determinado. Los alumnos que se examinen por grupos deberán tener la edad de doce o trece años cumplidos dentro del año en que el examen se verifique, según tenga lugar al final del segundo o del tercer curso, respectivamente, y la edad de trece años para el examen final.

La cédula sólo tendrán que reseñarla los que tengan de catorce años en adelante.

Matrícula gratuita.

Con arreglo a lo establecido por la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920, se concederán matrículas gratuitas en beneficios de los que revelen capacidad para el estudio y carezcan de medios económicos en la forma que determina la Real orden de 1.º de marzo de 1921, careciendo de recursos los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra. No podrán obtener matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior tengan calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación.

Los que aspiren a su concesión deberán presentar las instancias y documentos durante todo el presente mes, haciendo constar para quién se solicita la matrícula y asignaturas en que desean matricularse, justificando sueldo que disfrutan, número de los que constituyen la familia y carecer de otros bienes.

La concesión o negación de la matrícula gratuita se fijará en el tablón de anuncios concediéndose un plazo breve para que tanto los agraciados como los que no alcancen dichos beneficios legalicen definitivamente su matrícula abonando los derechos que procedan.

Examen de ingreso.

Durante todos los días lectivos del presente mes de Agosto queda abierta la matrícula para los exámenes de ingreso que han de verificarse en el mes de Septiembre siguiente y que consistirán en los ejercicios y materias que previene el art. 3.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1926 y se efectuarán ante un Tribunal compuesto en la forma que determina el art. 2.º del citado Real decreto.

Los aspirantes a dichos exámenes, presentarán en la Secretaría de este Instituto durante las horas de oficina de once a una, los siguientes documentos:

Instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Director de este Establecimiento y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, solicitando efectuar dichos exámenes y reseñando su cédula personal vigente si tienen más de catorce años.

Certificación de nacimiento del registro civil justificativa de tener once años cumplidos o cumplirlos antes del día primero de Octubre próximo, debidamente reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, debiendo estar legitimada si el interesado es de cualquiera de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia y legalizada si es de otra provincia.

Certificación de estar vacunado o revacunado reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y un sello de dos pesetas del Colegio médico.

Uu pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, un timbre móvil de 0,15 pesetas y 2,50 pesetas en métalico.

Cada aspirante presentará dos testigos, mayores de edad y vecinos de esta Capital, provistos de sus cédulas perconales corrientes que identifiquen su persona y firma.

Segovia, 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.º B.º:—El Director, Julián S. Blanc San Juan.

1827

Comités paritarios interlocales de las artes gráficas de Madrid

---

TIPOGRAFÍA

ANUNCIO OFICIAL

En sesión plenaria celebrada por el Comité de Tipografía, el día 17 de los corrientes, han sido aprobadas las bases de trabajo especiales para cajistas y linotipistas, que han de regir obligatoriamente en la celebración de contratos entre obreros y patronos de los talleres tipográficos comprendidos en la jurisdicción de este organismo paritario.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio pueda recurrirse contra dicho acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, por los patronos u obreros interesados en su cumplimiento, los cuales pueden solicitar copia de las referidas bases en esta Secretaría, Puebla, 19, a los efectos indicados.

Madrid, 28 de Julio de 1930.—El Secretario, I. Fernández Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Elorrieta.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1688

Provincia de Segovia — **Primera quincena de Julio**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cuéllar	Dos	Bovina	0	6	0	6	0
Perineumonía contagiosa	Capital	Uno	Idem	1	1	0	1	1
Peste porcina	Capital	Tres	Porcina	0	146	0	61	85
Idem	Santa María de Nieva	Tres	Idem	3	12	0	2	13

El Inspector provincial, Rufino Portero.